



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°045-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CM.

Camaná, 16 de Junio del 2017

VISTO:

El **recibo N° 2017000016** de Retribución Económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al usuario AGROINDUSTRIAL DEL PERÚ S.A.C., con **CUT. 58034-2017**; debidamente comunicado para su pago, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley 29338-Ley de Recursos Hídricos. Dispone que la retribución económica por el uso de agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2017;

Que, el literal a) del art. 3.1 de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA del 10 de Marzo del 2017, que regula el plazo y forma en que los usuarios abonar las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017, señala que se otorga un plazo de 30 días hábiles para su pago.

Que, mediante Resolución Administrativa 352-2008-GRA/GRAG-ATDR.CM se resuelve Otorgar Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines no agrarios a favor de la Empresa **AGROINDUSTRIAL DEL PERÚ S.A.C.** por un caudal promedio de 0.62 lps captado del canal cosos que representa una masa anual de hasta 19, 552.32 m³.

Que, ese sentido se verifica la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto ocurrido el 10/04/2017, hasta la fecha de la presente han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación oportuna, razón; por lo cual,

En conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en uso de las atribuciones conferidas por el literal "c" del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR al usuario **AGROINDUSTRIAL DEL PERÚ S.A.C.**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017000016 por el importe de S/. 1346.73 (Mil Trescientos cuarenta y seis con 73/100 Soles), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2017 y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del 26/05/2017 debiendo realizar su abono en el banco de la nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045-2017- ANA-AAA.CO-ALA.CM.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5.1 de la Resolución Jefatural 058-2017-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley..

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAMANA-MAJES

Ing. José Ignacio Paredes Sánchez
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
C. I. P. 37256

c.Arch.
JIPS/.